



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2019 00980 00
Asunto	INCOPORA SIN TRÁMITE. TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada el 24 de enero de 2023, reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y además el codemandado ERNESTO OCAMPO VARGAS reiteró la solicitud de terminación allegada por la parte demandante, por lo que no se le dará trámite a los demás memoriales allegados, así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO –COOPANTEX- en contra ERNESTO OCAMPO VARGAS y OLIVERIO DE JESÚS VANEGAS ACEVEDO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% de la mesada pensional y demás que devenga ERNESTO OCAMPO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.578.067, a cargo de EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN S.A. ESP. LÍBRESE el oficio.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% de la mesada pensional y demás que devenga OLIVERIO DE JESÚS VANEGAS ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.510.270, a cargo de COLPENSIONES. No se libra oficio toda vez, que en el expediente no obra constancia que la medida haya sido practicada.

CUARTO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los remanentes que le puedan corresponder al demandado señor ERNESTO ANTONIO OCAMPO VARGAS en el proceso que cursa en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Oralidad de Medellín, cuya demandante es la

señora LILIA DEL SOCORRO MEJÍA TORRES con radicado N° 05001 31 10 001 2013-00289-00. LÍBRESE el oficio.

QUINTO: Ordenar la entrega de los dineros consignados por la suma de \$7.639.265 a nombre de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO –COOPANTEX-, tal y como fue solicitado en escrito de terminación, entregando los títulos para completar el valor solicitado, se ordena el fraccionamiento del depósito judicial Nro. 413230003871350 por valor de \$132.811 en \$71.806 para la parte demandante y \$61.005 para la demandada. Los demás dineros y los que lleguen a consignar posterior a la terminación, le serán entregados a quien se le hubiesen retenido.

SEXTO: Sin condena en costas

SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior, previa su cancelación en el sistema.

OCTAVO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ

DPC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 052** hoy **30 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e9fa90784a6aa1376a94e68d7e2d7bc936827a909a2b42dd5b27d2d92758280**

Documento generado en 29/03/2023 01:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>